



35

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de abril de 2019. En la fecha paso la presente demanda, despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

Allegada la publicación del edicto citando a los herederos indeterminados de la causante GLORIA ELENA ARROYAVE GARCIA, para que por sí mismos o por medio de apoderados, reciban notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa al abogado Octavio Arroyave Trigo a quien se puede ubicar en la dirección Cf. 36 No 307-64 Ofc. 603, número telefónico 3124315613 y correo electrónico _____, como

Curador Ad Litem, para que les represente en trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónica.

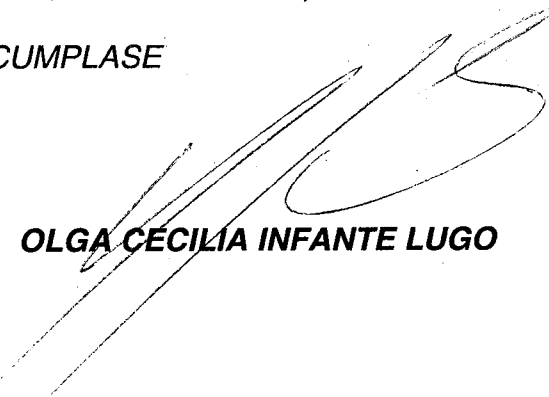
Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y contestada la demanda a través de apoderado por el señor GILBERTO MANUEL OSORIO SUAREZ, quien actúa en representación del menor ELIAN OSORIO ARROYAVE.

Para los fines legales correspondientes, se tiene por contestada la demanda por el Curador Ad Litem del menor JOSE NADIN CARVAJAL ARROYAVE.

Se reconoce al abogado JESUS AMORTEGUI PALACIOS, en calidad de apoderado del señor GILBERTO MANUEL OSORIO SUAREZ, a fin de que el citado apoderado actúe en defensa de los intereses de su menor hijo ELIAN OSORIO ARROYAVE, en el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza


OLGA CECILIA INFANTE LUGO